



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2016, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno aprobando la modificación de la Normativa Reguladora de los Estudios de Doctorado en la Universidad de Extremadura. (2016061897)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, adoptado en sesión de 13 de septiembre de 2013, se aprobó la Normativa Reguladora de los Estudios de Doctorado en la Universidad de Extremadura, que fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 200, de 16 de octubre. Esta normativa fue modificada posteriormente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de enero de 2014 (DOE núm. 45, de 6 de marzo).

En sesión de 14 de noviembre de 2016, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura acordó modificar parcialmente la citada normativa. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23/05), esta Gerencia procede a ejecutar el citado acuerdo mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 25 de noviembre de 2016.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

**ANEXO****MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS ESTUDIOS DE
DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA*****Artículo único.***

Se modifica la Normativa Reguladora de los Estudios de Doctorado en la Universidad de Extremadura, conforme se recoge a continuación:

Uno. El artículo 48 de la a Normativa Reguladora de los Estudios de Doctorado en la Universidad de Extremadura queda redactado como sigue:

“Artículo 48. Tribunal de defensa de la tesis doctoral.

Los Tribunales que han de juzgar las tesis doctorales en la Universidad de Extremadura estarán formados por tres miembros titulares y tres suplentes, designados por la Comisión de Doctorado a propuesta del órgano responsable del Programa de Doctorado. Esta propuesta deberá ir acompañada de un informe razonado de la idoneidad de todos y cada uno de los miembros propuestos, junto con la aceptación a formar parte del mismo, según el modelo que las normas operativas y de procedimiento establezcan. Todos los miembros serán doctores y contarán con una experiencia investigadora acreditada.

De estos seis miembros, no podrá haber más de dos de la misma Universidad u organismo de enseñanza o investigación superior. En el tribunal titular no podrá haber más de un miembro de cada universidad o institución.

Actuará como Presidente el Catedrático de Universidad más antiguo en el Cuerpo, o en su defecto, el profesor o investigador más antiguo, salvo que forme parte del Tribunal el Rector, que lo presidirá. Las funciones de Secretario recaerán sobre el miembro del Tribunal de menor antigüedad como doctor”.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •

